

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 199 } >

TEGUCIGALPA: 1.º DE ENERO DE 1901

< NUMERO 1.981

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA.**—Listas de Jurados de Olancho, Santa Rosa, Choluteca, Comayagua, Yuscarán y Danlí.

### AVISOS

## JUSTICIA

Aprobando la lista de Jurados de Olancho.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

### ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho en el año de 1901:

- 1 Antonio Brevé, comerciante.
- 2 Antonio España, zapatero.
- 3 Adolfo Valle, herrero.
- 4 Alejandro Viera, zapatero.
- 5 Abel Galindo, comerciante.
- 6 Bruno Valladares, carpintero.
- 7 Blas Brevé, comerciante.
- 8 Carlos F. Alvarado, id.
- 9 Ciriaco Avila, id.
- 10 Carlos Cerna, agricultor.
- 11 Cristóbal Cruz, zapatero.
- 12 Emiliano Muñoz, comerciante.
- 13 Estanislao Moya, herrero.
- 14 Francisco C. Canelas, comerciante.
- 15 Francisco Hernández, sastre.
- 16 Fernando Rivas, zapatero.
- 17 Francisco L. Sarmiento, carpintero.
- 18 Francisco Zelaya M., hacendado.
- 19 Francisco Turcios D., id.
- 20 Francisco Matute T., propietario.
- 21 Gregorio Aguiluz, telegrafista.
- 22 Indalecio Argueta p., Proc. Judicial.
- 23 Indalecio Argueta h., ganadero.
- 24 Isidoro Acosta, platero.
- 25 Juan Manuel Alvarado, comerciante.
- 26 Jesús Aguilar, carpintero.
- 27 Jorge Gómez, Proc. Judicial.
- 28 José María Rojas, zapatero.
- 29 José Manuel Zelaya, hacendado.
- 30 Justo J. Meza, escribiente.
- 31 José Sarmiento, propietario.

- 32 Juan Antonio Garay p., flarmónico.
- 33 Juan Antonio Garay h., zapatero.
- 34 Juan Bustillo Rivera, Abogado.
- 35 Leonardo Murillo, carpintero.
- 36 Lorenzo Pagoada, sastre.
- 37 Miguel A. Alvarado, Abogado.
- 38 Marcial Aguiluz, comerciante.
- 39 Manuel Gálvez R., talabartero.
- 40 Máximo Gálvez, hacendado.
- 41 Miguel Guillén, comerciante.
- 42 Marcos Mercadal, platero.
- 43 Miguel Mejía, comerciante.
- 44 Manuel Matute h., zapatero.
- 45 Nicolás Cruz G., escribiente.
- 46 Narciso Montes, barbero.
- 47 Pedro R. Bustillo, Abogado.
- 48 Próspero Zelaya, hacendado.
- 49 Rafael Becerra G., zapatero.
- 50 Rubén Bermúdez, hacendado.
- 51 Rafael Lobo h., carpintero.
- 52 Rosendo López h., escribiente.
- 53 Rafael Zamora, herrero.
- 54 Rafael Calix Palma, estudiante.
- 55 Ramón Figueroa G., escribiente.
- 56 Santiago Aguilar, talabartero.
- 57 Servando Sarmiento, hacendado.
- 58 Servando Valle, herrero.
- 59 Tomás Becerra B., comerciante.
- 60 Tomás C. Canelas, tipógrafo.
- 61 Tomás Galeas, albañil.
- 62 Toribio Zelaya, hacendado.
- 63 Tomás García, profesor.

Comuníquese.

RÓMULO E. DURÓM.

Angel V. Matute, S. I.

Aprobando la lista de Jurados de Santa Rosa.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

### ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal de la sección de Santa Rosa en el año de 1901:

- 1 Atanasio Alvarado, zapatero.
- 2 Atanasio Dubón, labrador.
- 3 Alonso Bueso, sastre.
- 4 Angel Dubón, escribiente.
- 5 Avelino Erazo, comerciante.

- 6 Alejandro López h., id.
- 7 Abraham Mejía S., sastre.
- 8 Adán Pineda, labrador.
- 9 Alfonso Urquía, escribiente.
- 10 Andrés Alvarado, agricultor.
- 11 Angel Domínguez, sastre.
- 12 Bartolomé Alvarado, carpintero.
- 13 Brígido Cuéllar, sastre.
- 14 Belisario Nolasco, albañil.
- 15 Belisario Jarquín, zapatero.
- 16 Bernardo Pineda, labrador.
- 17 Calixto Luna, carpintero.
- 18 Carlos Murillo, id.
- 19 Carlos Tábora, escribiente.
- 30 Carlos Rajo, labrador.
- 21 Carlos López, hojalatero.
- 22 Daniel Tábora, agricultor.
- 23 Domingo Rodríguez, carpintero.
- 24 David Pineda, agricultor.
- 25 Eusebio Erazo, alfarero.
- 26 Emilio Bueso, agricultor.
- 27 Elías Domínguez, sastre.
- 28 Ezequiel Maradiaga, agricultor.
- 29 Ezequiel Caballero, comerciante.
- 30 Emigdio López, escribiente.
- 31 Eduardo J. Hernández, profesor en Farmacia.
- 32 Ezequiel Cobos, agricultor.
- 33 Esteban Flores, id.
- 34 Francisco Córdón, zapatero.
- 35 Francisco Cabrera, tipógrafo.
- 36 Francisco Caballero, comerciante.
- 37 Francisco Pineda, id.
- 38 Francisco Pineda, aserrador.
- 39 Facundo Toro, zapatero.
- 40 Gustavo Leiva P., comerciante.
- 41 Guadalupe Milla, Abogado.
- 42 Gregorio Bautista, zapatero.
- 43 Horacio J. Medina, escribiente.
- 44 Jesús Frutos, id.
- 45 Jesús Núñez p., comerciante.
- 46 Joaquín Alvarenga, escribiente.
- 47 José María Fiallos, comerciante.
- 48 José Vásquez, labrador.
- 49 Jerónimo Fajardo, agricultor.
- 50 Jerónimo Albañil, herrero.
- 51 Jesús Rendón, profesor.
- 52 Jerónimo Cobos, agricultor.
- 53 Julio Bueso, comerciante.
- 54 Joaquín Tábora, Médico.
- 55 Jorge López Tábora, escribiente.
- 56 Juan Garrigó h., id.
- 57 José Antonio Pineda R., agricultor.
- 58 José Manuel Collart, id.
- 59 Jesús Jorel, comerciante.
- 60 Jeremías Cobos, carpintero.

## REPUBLICA DE HONDURAS

- 61 Jorge Tábor Pineda, id.
- 62 Jesús Fuentes, labrador.
- 63 Gertrudis López, id.
- 64 Luis Toro, zapatero.
- 65 Lorenzo Sosa Santos, escribiente.
- 66 Manuel J. Figueroa, Tenedor de Libros.
- 67 Marcelino Soler, agricultor.
- 68 Mariano G. Garrigó, escribiente.
- 69 Modesto Cuéllar M., labrador.
- 70 Manuel P. López, id.
- 71 Manuel Caballero, sastre.
- 72 Manuel Jordán, profesor.
- 73 Manuel Valle, comerciante.
- 74 Marcos Brizuela, labrador.
- 75 Octavio R. Ugarte, Tenedor de Libros.
- 76 Pedro Aragón, tipógrafo.
- 77 Pedro Escoto, Abogado.
- 78 Pedro Fuentes Pineda, barbero.
- 79 Pedro A. Pineda, agricultor.
- 80 Pedro Pineda Rendón, escribiente.
- 81 Pablo Solís S., zapatero.
- 82 Pio Palacios h., escribiente.
- 83 Rafael Díaz, zapatero.
- 84 Rafael Nolasco, buhonero.
- 85 Rodolfo San Martín, zapatero.
- 86 Rafael Chavarria, labrador.
- 87 Salvador Rodríguez, id.
- 88 Salvador Castillo, telegrafista.
- 89 Sebastián Caballero, agricultor.
- 90 Tranquillino Miranda, carpintero.
- 91 Tomás Bueso, agricultor.
- 92 Vicente Maldonado, carpintero.
- 93 Vicente Erazo P., labrador.

Comuníquese.

RÓMULO E. DURÓN.  
Angel V. Matute, S. I.

Aprobando la lista de Jurados de Choluteca.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Choluteca en el año de 1901:

- 1 Adán Coello, Abogado.
- 2 Alonso Corrales, comerciante.
- 3 Alfonso Guillén, propietario.
- 4 Andrés Lardizábal, id.
- 5 Amadeo Guillén, id.
- 6 Antonio Midence, Abogado.
- 7 Antonio Morales, Médico.
- 8 Benito Aguilar, comerciante.
- 9 Bernardo Avendaño, carpintero.
- 10 Buenaventura Carranza, barbero.
- 11 Celestino Coello, carpintero.
- 12 David N. Villalobos, id.
- 13 Eulogio Moncada, zapatero.
- 14 Eleodoro Rodríguez, labrador.
- 15 Emilio Ordóñez, zapatero.
- 16 Enemesio Abarca, carpintero.
- 17 Emilio Midence, comerciante.
- 18 Francisco Abarca, carpintero.
- 19 Florencio Abarca, herrero.
- 20 Francisco Rodríguez, carpintero.

- 21 Fermín Coello, sastre.
- 22 Fruto Pinel, escribiente.
- 23 Gregorio M. Zepeda, Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas.
- 24 Guadalupe Cárcamo, barbero.
- 25 Inés Argeñal, tejero.
- 26 Indalecio Aguirre, amanuense.
- 27 Irene Espinal, carpintero.
- 28 Juan Agustín Aguirre, id.
- 29 Joaquín Carabaco, amanuense.
- 30 José Antonio Guillén, carpintero.
- 31 José Antonio Miranda, Farmacéutico.
- 32 Juan Antonio Midence, Bachiller en Ciencias y Letras.
- 33 José María Midence, propietario.
- 34 José Antonio Quirós, sastre.
- 35 Jorge Rodríguez, labrador.
- 36 Joaquín Salinas, amanuense.
- 37 Jesús B. Guillén, propietario.
- 38 Juan Zúñiga, carpintero.
- 39 Joaquín Alvarado, comerciante.
- 40 José A. Pacheco, carpintero.
- 41 Jesús María Campos, id.
- 42 Luis Abarca, herrero.
- 43 Marcial Pinel, amanuense.
- 44 Mamerto Pinel, sastre.
- 45 Marcial Soto, comerciante.
- 46 Maquiavelo C. Aguirre, amanuense.
- 47 Marcos Abarca, carpintero.
- 48 Néstor Abarca, herrero.
- 49 Narciso Pinel, sastre.
- 50 Narciso Lardizábal, propietario.
- 51 Nicolás Aguilera P., comerciante.
- 52 Pedro Abarca, herrero.
- 53 Purificación Canales, dependiente.
- 54 Pedro E. Díaz, comerciante.
- 55 Pedro Rosales, propietario.
- 56 Pablo Rodríguez, id.
- 57 Pedro Moltalván, farmacéutico.
- 58 Raimundo Zúñiga, propietario.
- 59 Ramón Midence, id.
- 60 Rubén Sánchez, id.
- 61 Sotero Leitzelar, agricultor.
- 62 Sergio Salinas S., dependiente.
- 63 Vicente Aguirre, amanuense.
- 64 Víctor Coello, sastre.
- 65 Valentín Urbina, labrador.
- 66 Venancio Hernández, dependiente.

Comuníquese.

RÓMULO E. DURÓN.  
Angel V. Matute, S. I.

Aprobando la lista de Jurados de Comayagua.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Comayagua en el año de 1901:

- 1 Adán Aguirre, comerciante.
- 2 Alfonso Bardales, ganadero.
- 3 Antonio Bulnes, tipógrafo.
- 4 Antonio Fiallos M., ganadero.
- 5 Aurelio Fajardo, agricultor.

- 6 Atanasio Ortega, sastre.
- 7 Antonio Romero, filarmónico.
- 8 Antonio Mejía, zapatero.
- 9 Antonio Terreros, agricultor.
- 10 Adolfo Maradiaga, Abogado.
- 11 Bernardo Alvarado, labrador.
- 12 Balbino Recarte, id.
- 13 Bernardo Bulnes, estudiante.
- 14 Casimiro Alvarado, comerciante.
- 15 Carlos Bulnes, zapatero.
- 16 Calixto Castillo, Abogado.
- 17 Carmen Cáceres, ganadero.
- 18 Cruz Ramos, albañil.
- 19 Cleto Ramón Cisneros, militar.
- 20 Candelario Ramírez, labrador.
- 21 Calixto Valonzuela, comerciante.
- 22 Daniel V. Castillo, estudiante.
- 23 Dionisio A. Flores, tipógrafo.
- 24 Dolores Gallardo, carpintero.
- 25 Ezequiel Bulnes, ganadero.
- 26 Enrique Chávez, id.
- 27 Emilio Castillo, sastre.
- 28 Eulogio Vallecillo, zapatero.
- 29 Eugenio Rodas, sastre.
- 30 Enrique Aguiluz, ganadero.
- 31 Emilio Bardales, agricultor.
- 32 Emilio Ulloa, estudiante.
- 33 Emilio M. Castillo, id.
- 34 Francisco Bendaña, farmacéutico.
- 35 Fernando P. Ceballos, Abogado.
- 36 Francisco Cantarero, estudiante.
- 37 Francisco Inestroza, Abogado.
- 38 Francisco López, carpintero.
- 39 Francisco Molina, zapatero.
- 40 Fermín Rivera, sastre.
- 41 Francisco Bardales, Tenedor de Libros.
- 42 Gonzalo Boquín, Procurador.
- 43 Jesús Bendaña p., Médico.
- 44 Jesús Bendaña h., estudiante.
- 45 Juan Bustillo, ganadero.
- 46 Julián Blanco h., escribiente.
- 47 Joaquín Castillo, sastre.
- 48 Jesús Castillo, comerciante.
- 49 Jesús Inestroza, Abogado.
- 50 Jesús Ortega, platero.
- 51 Jesús R. Padilla, estudiante.
- 52 Jesús Ulloa, Abogado.
- 53 Luis A. Castillo, id.
- 54 Leandro Alvarado, zapatero.
- 55 Leoncio Bardales, agricultor.
- 56 León Castillo, comerciante.
- 57 Laureano Chávez, labrador.
- 58 Lorenzo Meda, talabartero.
- 59 Laureano Campos p., filarmónico.
- 60 Leoncio S. Valle, normalista.
- 61 Manuel Matute, estudiante.
- 62 Manuel Carbajal, sastre.
- 63 Manuel Tejada, id.
- 64 Modesto Rodríguez, labrador.
- 65 Matías Barahona, albañil.
- 66 Narciso Boquín, Pedagogo.
- 67 Norberto Ramírez, sastre.
- 68 Nicolás Carranza, Abogado.
- 69 Pablo Molina, estudiante.
- 70 Pablo Pineda, zapatero.
- 71 Pascual Velásquez, sombrerero.
- 72 Pablo G. Bustillo, estudiante.
- 73 Rafael Castro, albañil.
- 74 Roque J. Carranza, estudiante.
- 75 Román Meza h., id.

- 76 Romualdo Fajardo, labrador.
- 77 Rosendo Ortega, ebanista.
- 78 Ramón Ramírez, sastre.
- 79 Román Reyes, albañil.
- 80 Rafael Vallecillo, zapatero.
- 81 Rafael Morillo, estudiante.
- 82 Salvador Aguirre, Abogado.
- 83 Serapio Boquín, zapatero.
- 84 Santiago Castro, hojalatero.
- 85 Santos Carranza, zapatero.
- 86 Santos Gallardo, carpintero.
- 87 Wenceslao Orellana, estudiante.
- 88 Zenón Recarte, zapatero.

Comuníquese.

RÓMULO E. DURÓN.  
Angel V. Matute, S. I.

Aprobando la lista de Jurados de Yucarán.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Yucarán en el año de 1901:

- 1 Alvaro Colindres, herrero.
- 2 Angel Rodríguez, carpintero.
- 3 Benito Rodríguez, íd.
- 4 Cernelio Cortés, escribiente.
- 5 Camilo Fortín, comerciante.
- 6 Crescencio Ardón, labrador.
- 7 Dionisio Colindres, albañil.
- 8 Dionisio Liconá, íd.
- 9 Eduardo Carías, zapatero.
- 10 Eusebio Medrano, sastre.
- 11 Eusebio Figueroa, labrador.
- 12 Enrique Serra M., carpintero.
- 13 Francisco Torres, comerciante.
- 14 Francisco Raudales O., jornalero.
- 15 Félix Osorio, labrador.
- 16 Florencio Grádiz, sastre.
- 17 Guillermo Cerna M., íd.
- 18 Juan Rivas, zapatero.
- 19 Juan P. Varela, jornalero.
- 20 José María Osorio, labrador.
- 21 José Antonio Zelaya, escribiente.
- 22 José León Irías, labrador.
- 23 José María Cárcamo, jornalero.
- 24 Luis Raudales Portillo, labrador.
- 25 León Cortés, comerciante.
- 26 Luis Elvir, escribiente.
- 27 Luz Salgado, labrador.
- 28 Marcos Duarte, carpintero.
- 29 Martín Rodríguez, labrador.
- 30 Manuel Zelaya, escribiente.
- 31 Miguel Ochoa, albañil.
- 32 Miguel A. Fortín, comerciante.
- 33 Martín Pérez, jornalero.
- 34 Manuel Bran, carpintero.
- 35 Manuel Colindres, zapatero.
- 36 Nicolás Zúñiga, escribiente.
- 37 Pedro Umansor Suazo, carpintero.
- 38 Pedro Pérez, sastre.
- 39 Pedro Videá, jornalero.
- 40 Pablo Murillo, íd.

- 41 Rómulo Maradiaga, destazador.
- 42 Ramón Lanza, albañil.
- 43 Ramón Nolasco, labrador.
- 44 Ramón L. Sevilla, sastre.
- 45 Rafael Peña, zapatero.
- 46 Ramón Ardón, labrador.
- 47 Ramón Escobar, labrador.
- 48 Rafael Salinas, carpintero.
- 49 Tomás Cerna, escribiente.
- 50 Tomás Osorio, sastre.
- 51 Trinidad Medina L., jornalero.
- 52 Tomás Obando, labrador.
- 53 Vicente Maradiaga, albañil.
- 54 Vidal Rubio, zapatero.

Comuníquese.

RÓMULO E. DURÓN.  
Angel V. Matute, S. I.

Aprobando la lista de Jurados de Danlí.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de Danlí en el año de 1901:

- 1 Aniceto Díaz, ganadero.
- 2 Alfonso Ardón, sastre.
- 3 Angel Sevilla, ganadero.
- 4 Adriano Montenegro, sastre.
- 5 Aureliano García, albañil.
- 6 Bernardo Mejía, sastre.
- 7 Bernardo Gaitán, íd.
- 8 Carlos Bonilla, zapatero.
- 9 Dámaso Medina, barbero.
- 10 Eduardo Medina G., carpintero.
- 11 Eleuterio Ramírez, albañil.
- 12 Edmundo García, carpintero.
- 13 Fernando Vallecillo, íd.
- 14 Francisco Rodríguez, íd.
- 15 Felipe Rodríguez, íd.
- 16 Félix Maradiaga, comerciante.
- 17 Félix Sosa, sastre.
- 18 Francisco Andara, zapatero.
- 19 Federico Vindel, sastre.
- 20 Gabriel Hernández, zapatero.
- 21 Ismael Gamero, escribiente.
- 22 Ignacio Castellanos, comerciante.
- 23 José Tomás Castillo, ganadero.
- 24 Jacob M. Vados, carpintero.
- 25 Jacob Castillo, ganadero.
- 26 Julián Sosa, Procurador Judicial.
- 27 Joaquín Gamero, agricultor.
- 28 Juan Gaitán, herrero.
- 29 José Idiáquez, agricultor.
- 30 Luis Vallecillo, zapatero.
- 31 Leopoldo Idiáquez, comerciante.
- 32 Manuel de Adslid y Gamero, íd.
- 33 Mónico Medina G., ganadero.
- 34 Manuel Castillo, zapatero.
- 35 Máximo Zamora, comerciante.
- 36 Miguel Rojas, hojalatero.
- 37 Manuel A. Ramírez, sastre.
- 38 Marcial Argeñal, agricultor.
- 39 Manuel D. Molina, comerciante.

- 40 Mariano Molina R., carpintero.
- 41 Octaviano Gallardo, comerciante.
- 42 Pablo Bustillo, herrero.
- 43 Pilar Ferrera, amannense.
- 44 Rubén Peña, flarmónico.
- 45 Ramón Rodríguez, agricultor.
- 46 Rafael Duarte, comerciante.
- 47 Saturnino Medina Lainez, ganadero.
- 48 Sabas Palma, zapatero.
- 49 Santiago Ortiz, carpintero.
- 50 Sotel Gamero, zapatero.
- 51 Zenón Vallecillo, agricultor.

Comuníquese.

RÓMULO E. DURÓN.  
Angel V. Matute, S. I.

## AVISOS

INES REYES,

Juez de Paz suplente de El Progreso, en el departamento de Yoro, en ejercicio de sus funciones, específicamente, á los señores Jueces de instrucción de la República, les dirijo el exhorto que sigue en vía de súplica y en la forma siguiente: En la causa criminal que se sigue en este Juzgado de instrucción, por el delito de robo de árboles y maderas de construcción de caoba y cedro, ejecutado en terrenos del Estado, en esta jurisdicción municipal, con fecha primero del mes y año en curso, recayó auto de prisión provisional dictado contra Juan Blas Tobías por tan del delito; éste se ha ausentado de su domicilio, no obstante saber que se le procesa, ignorándose su paradero, por lo cual dirijo á Uds. esta requisitoria; el indicado reo se llama, como queda dicho, Juan Blas Tobías, sin ningún cargo ni profesión, de oficio labrador, bajo de estatura, regular de grueso, calvo, con muy poco pelo en la circunferencia de la cabeza, poca barba, color trigueño que tira á negro, calzado, viste regular, de este vecindario, espacioso para hablar, ignórase la edad, pero es mayor de cuarenta años; la causa se sigue de oficio; no da lugar á fianza por tener en el Código Penal señalada pena de presidio mayor. Por tanto, á Uds. suplico, exhorto y requiero, en nombre de la ley y en el mio propio, capturen al expresado reo Juan Blas Tobías, y remitirlo, con las seguridades debidas y sin demora, á las cárceles de este pueblo y á la disposición de este Juzgado de instrucción. Se servirán dar cumplimiento, quedando yo obligado á la misma reciprocidad en tales ó idénticos casos.

Expedido en El Progreso, departamento de Yoro, á dos de noviembre de mil novecientos.

12

INES REYES.

RAMON RAUDALES P.,

Juez de Paz 2.º S. de lo Criminal de esta jurisdicción, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha he decretado lo que literalmente dice:—“Juzgado 2.º de Paz S. de lo Criminal.—Yucarán: treinta de noviembre de mil novecientos.—Vistas, en observancia de los artículos 33 del Código Constitutivo, 399 del Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretase prisión provisional al reo Teófilo Banegas Raudales, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Anastasio Grádiz Cárcamo, ejecutado el cinco del que está concluyendo. A efecto de cumplir el presente, ex-

tiéndanse dos mandamientos: uno al señor Comandante del Presidio y otro al señor agente de policía de este término municipal, para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, lograda su captura; haciéndose constar: que el predicho reo es de veinte años, célibe, jornalero, hondureño, de este domicilio, cara aguileña, ojos amarillos, pelo crespo, trigüño, imberbe, viste sencillo, descalzo, de regular estatura, sabe leer y escribir; anteriormente al hecho ha residido en el valle de La Insula, de esta jurisdicción, de donde es originario y vecino. Lograda la captura del encausado, de oficio se le administrará justicia, como lo previene la ley, á cuyo efecto quedará en entera comunicación. Y no habiendo podido adquirirse, no obstante las diligencias dictadas con tal objeto, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde hubiere motivo para inferir se encuentra. Promúlguese esta providencia en "La Gaceta" oficial, y fíjese también en la tabla de avisos de este Juzgado, trasmitiéndose copia íntegra al señor redactor del periódico aludido, para los efectos subsiguientes.—Notifíquese.—Raudales P.—Basilio Torres.—Camilo Zelaya.

Es conforme.

Yuscarán: 30 de noviembre de 1900.

8

RAMÓN RAUDALES P.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á solicitud del Licenciado don Pastor Gómez, se ha admitido en esta oficina el denuncia de una faja de terreno en jurisdicción de Cedros, conocida con los nombres de "Portillo del Suyatal" y "Guamiles del Coyolar," cuyos linderos son: al Norte, con el Capulín y terreno medido por don Manuel A. Reina; al Sur, con la aldea de Pueblo Nuevo; al Oriente, con la Poza del Tigre y terreno medido de Agalteca; y al Poniente, con descombro de la montaña de Agalteca.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

12-4

F. MOLINA LARIOS.

JOSE ANTONIO ULLOA M.,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha instruido causa criminal contra Eusebio Martínez, por el delito de hurto de un caballo, y que con fecha veintisiete de agosto del corriente año le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por haberse fugado de la prisión en que se hallaba; y como hasta hoy no se ha podido capturar, ni ha comparecido á los llamamientos que se le han hecho, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de diez y nueve años de edad, soltero, hondureño, bajo, de regular cuerpo, trigüño, sin barba, ojos negros, pelo liso, sin cicatriz visible, descalzo, viste camisa y pantalón de mantadril y no sabe leer ni escribir.

Gualaco: 22 de noviembre de 1900.—J. A. Ulloa Martínez.—Juan Cardona M.—Sotero Hernández. 12

NICOMEDES OCHOA,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Domingo García, como de veinticinco

años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de este pueblo, color blanco, alto, delgado, pelo liso, cara aguileña, nariz derecha, lampiño, ojos zarcos, viste pantalón y chaqueta, descalzo y tiene una cicatriz visible en la cara. Se procesa por el delito de lesiones en la persona de Lucas Saucedá Gómez, quien no habiéndose encontrado en esta jurisdicción para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado el dos de diciembre del corriente año, á Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que se sirvan capturarle si apareciere en sus jurisdicciones, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Y también emplaza al expresado García para que, dentro de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo con el objeto de serle notificada la providencia, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararlo rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Queda fijada en el lugar respectivo la presente requisitoria, mandándose copia para su publicación en "La Gaceta" oficial, conforme al artículo 1.765 del Código de Procedimientos.

Santa Lucía: cinco de diciembre de mil novecientos.—Nicomedes Ochoa.—Catarino R. Hernández, Secretario. 17

ATILIANO F. RIVERA,

Juez de Paz de Concepción, departamento de Santa Bárbara, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en la oficina de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional á Jesús Villalta y á Manuel Serrano R., de origen salvadoreño, por el delito de homicidio en la persona de Eugenio Chávez y lesiones graves en la persona de Nicanor Posas, cuyo hecho ocurrió el dos del presente mes, como á las 11 p. m. Y no habiendo sido capturados los procesados dichos, en nombre de la ley, exhorto á Uds. á fin de que, si aparecen en su jurisdicción, los capturen y los remitan á este Juzgado con las seguridades del caso. Filiación de Villalta: es de estatura regular, trigüño, algo lampiño, tiene una cicatriz visible sobre el ojo izquierdo; usa botín, pantalón y chaqueta; como de veinticinco á treinta años de edad. Filiación de Manuel Serrano R.: es de estatura regular, trigüño, lampiño, de bigotes cortos; descalzo, usa pantalón y camisa de algodón; como de veinte á veinticinco años de edad. Ofrezco á Uds. mi reciprocidad en iguales casos.

Concepción: 24 de noviembre de 1900.—Atiliano F. Rivera.—Vicente Hernández, Secretario. 17

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que el señor don Julián V. Mendoza, Síndico municipal de Santa Ana, en este departamento, en representación de aquel Municipio, ha denunciado ante esta Administración, como nacional, una faja de terreno, propia para la agricultura y ganadería, sita á inmediaciones de aquel pueblo, y tiene por límites: al Norte, ejidos de Marcala; al Sur, el terreno "Las Estancias," de Santa Ana; al Este, el terreno de "El Triángulo;" y al Oeste, terreno de Similaton ó Cañas; siendo su extensión de cincuenta caballerías, poco más ó menos. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

La Paz: 5 de diciembre de 1900.

20-3

ALFREDO A. TOMÉ.

LEONCIO ALVARENGA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y de-

más autoridades de la República, hago saber: que el Juzgado de mi cargo instruye causa criminal contra Teodoro Rodríguez, de este domicilio, como cómplice del delito de homicidio, perpetrado el 2 de septiembre último, en Romigio Vázquez, por Félix R. Umaosor. Y que con fecha de ayer le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se ha notificado en persona al reo Teodoro Rodríguez, por no ser encontrado en su domicilio. En nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si aparece en su domicilio, se sirvan ordenar su captura, remitiéndolo, con las seguridades de estilo, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.

Filiación del reo: como de 26 años de edad, hondureño, soltero, jornalero, natural de este pueblo; de regular estatura, pelo liso, ojos amarillos, nariz derecha, color blanco, no tiene cicatriz visible, descalzo, usa bigote y barba, poco espesa; no sabe leer ni escribir; viste camisa y pantalón de dril.

Librado en Oropoli, departamento de El Paraíso, distrito de Yuscarán, á 4 de diciembre de 1900.

Leoncio Alvarenga.—Benjamin Rosis.—Bernardo Saucedá. 12

El infrascrito, Juez de Letras de este pueblo, á Uds. hace saber: que en la sumaria respectiva recayó el auto siguiente:—Juzgado de Paz de El Arrenal, diciembre 19 de 1900.—Resultando de esta instrucción que en este pueblo, el día doce del corriente, como á las 4 p. m., se cometió el delito de provocación á duelo, apareciendo, asimismo, indicio racional de ser su autor responsable Martín Cruz, decrétole prisión provisional, de conformidad con el artículo 1.758, Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución; y no habiendo sido capturado, expedi la requisitoria correspondiente, mandándose copia al Redactor de "La Gaceta" oficial, como lo establece el artículo 1.760 del mismo Código. En esa virtud ruego á Uds., á nombre de la ley, se sirvan capturarle al aparecer en su jurisdicción, y remitírmelo por cordillera á la orden de este Juzgado. Filiación: como de veinte años, soltero, de regular estatura, color blanco, pelo crespo suelto, calzado de barba, cara aguileña, ojos negros, descalzo, viste pantalón y chaqueta. Ofrezco á Uds. igual reciprocidad.

29

S. Reyes, Juez de Paz.

JOSE TOMAS CASTILLO,

Juez de Paz de lo Criminal, por la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se le ha decretado prisión provisional á Juan Ortiz Zavala, por desobediencia grave á los agentes de la autoridad; es de cuarenta años, jornalero, de este vecindario, color blanco, amarillento, de poca barba, de mediana estatura, descalzo y viste saco; y no encontrándosele en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, exhorto á Uds., si apareciere en su jurisdicción, para que se sirvan capturarle y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta ciudad y á las órdenes de este Juzgado.—Danlí: 18 de diciembre de 1900.—José Tomás Castillo.—Federico Vindel, Secretario.

Danlí: 18 de diciembre de 1900.

29

José Tomás Castillo.